



## Junta Vecinal de Villasidro

Expediente núm.: 15/2025

Asunto: Enajenación Inmueble. Vivienda Travesía del Medio nº 2

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES PATROMINALES PERTENECIENTES A LA JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO (BURGOS)

#### 1. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Junta Vecinal de los siguientes bienes patrimoniales:

- 1) Vivienda en Travesía del Medio número 2 de Villasidro con referencia Catastral 1990704VM1919S0001XG
- 2) Tercera parte indivisa de finca sita en Calle Las Eras nº 2 de Villasidro con referencia catastral 1990702VM1919S0001RG. Actualmente, está ocupada por edificación que sirve de garaje a la vivienda.

Uso: Residencial

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 2. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación es la de **subasta pública** mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego.

#### 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se





## Junta Vecinal de Villasidro

encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará por los medios establecidos en el LCSP 2017. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP 2017, se realizará también por los medios establecidos en dicha Ley.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza traslativa de este contrato, éste permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento. La Entidad Local se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble mediante el otorgamiento de escritura pública otorgada ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones del contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y legislación vigente aplicable.

### 5. GARANTÍA.

No se establece la obligación de depositar garantía definitiva, dadas las características del presente contrato.

### 6. EXAMEN DEL PLIEGO.

El pliego de condiciones de esta subasta pública y el anuncio de licitación se expondrán de forma telemática en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos (<https://central.burgos.es/inicio.do>) y en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<https://villasidro.sedelectronica.es/info.0>) a fin de que pueda ser examinado; de igual forma, podrán obtenerse copias impresas del mismo en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Sasamón (Ayuntamiento del que depende esta Junta Vecinal) sitas en Plaza Mayor nº 1 – 09123 Sasamón, desde la publicación del anuncio hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

En caso de existir alguna duda sobre el proceso de licitación, se podrán realizar consultas a través de los siguientes medios:

- Telefónicamente, a través del siguiente número: 947 370 012
- Mediante correo electrónico a través de la siguiente dirección: [sasamon@diputaciondeburgos.net](mailto:sasamon@diputaciondeburgos.net)

### 7. TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija como precio tipo de licitación al alza **12.589,02 euros.**





## Junta Vecinal de Villasidro

La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa.

### 8. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y se realizarán a través de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos (accesible desde el siguiente enlace <https://central.burgos.es/inicio.do>).
2. El plazo de presentación de ofertas será de **veintiséis (26) días naturales**, contados a partir de la publicación en el perfil del contratante.
3. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.
4. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.
6. La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que la hay con respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, incurriendo también en este supuesto quien concorra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien





## Junta Vecinal de Villasidro

figure en más de una Unión Temporal (artículos 139.3 y 140.1.e LCSP).

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### 8.2. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones constarán en dos sobres (archivos electrónicos cerrados):

#### A. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. En el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente Pliego como Anexo I.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

3. La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo





## Junta Vecinal de Villasidro

Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

5. Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**7. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

8. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **B. SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

1. La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

2. La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo indicado anteriormente no admitirá precio inferior a 12.589,02 €, impuestos no incluidos.

3. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuere inferior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.





## Junta Vecinal de Villasidro

5. El precio ofertado deberá consignarse en cifras y letras. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letras y el importe consignado en cifras, prevalecerá el importe puesto en letras.

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la presente subasta se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio económico o mejora sobre el precio de licitación mínimo, IVA excluido (3).

### 10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) D. Santiago Guadilla Rodríguez (Alcalde Pedáneo), que actuará como Presidente de la Mesa.
- b) D. Adrián Veira Carabel (Secretario-Interventor de la Junta Vecinal), que actuará como Vocal.
- c) Dña. Ana Isabel Malanda Herrero, que actuará como Vocal.
- d) D. José Ignacio Fuertes Gómez, que actuará como Vocal.
- e) D. Eduardo Ruiz Soto, que actuará como Secretario de la Mesa.

### 11. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa de contratación, ésta procederá, con carácter previo, a la **calificación** de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A (artículo 157 LCSP). Si la Mesa de contratación observara **defectos materiales** en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese **defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables**, se rechazará la proposición.

Acto seguido, el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, **clasificará, por orden decreciente**, las proposiciones económicas presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego. Al ser el precio el único criterio de adjudicación, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

### 12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios





## Junta Vecinal de Villasidro

correspondientes **requerirán** al licitador **que haya presentado la mejor oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 13. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá **adjudicar** el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

### 14. EMPATE.

Si se produjese un **empate** entre las mejores ofertas económicas, la adjudicación se efectuará por el trámite de “puja a la llana». Es decir, el Alcalde Pedáneo, en este caso, requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación el que haya realizado la postura más alta.

### 15. LICITACIÓN DESIERTA.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a declarar desierta la subasta si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones





## Junta Vecinal de Villasidro

presentadas se derivase la ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de ofertas.

En el supuesto de que la subasta quedara desierta por cualquiera de las causas antes mencionadas o por la ausencia de licitadores, la Junta Vecinal podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

### 16. FORMALIZACIÓN.

El contrato de compraventa se formalizará en **escritura pública** (artículo 1280.1 del Código Civil) dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe de adjudicación, siendo abonados los gastos derivados de su otorgamiento según Ley.

La Junta Vecinal se compromete a poner a disposición del adjudicatario, en el mismo momento de la adquisición, el inmueble objeto del presente procedimiento.

El presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

### 17. DESTINO DEL IMPORTE OBTENIDO DE LA VENTA.

El importe obtenido de la venta, no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme el artículo 5 LHL.

### 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este Pliego, por lo determinado en la legislación civil o en la LCSP (artículos 211 y ss.) y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

### 19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes están sometidas a lo dispuesto en el presente Pliego y a los derechos y obligaciones generales fijadas por la legislación civil; así, el adjudicatario habrá de someterse, fundamentalmente, a las establecidas en los artículos 1461 y ss. del Código Civil y la Junta Vecinal a las determinadas en los artículos 1500 y ss. del Código Civil.





## Junta Vecinal de Villasidro

### **20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Junta Vecinal, como órgano de contratación, ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

### **21. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **22. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

### **23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**





## Junta Vecinal de Villasidro

---

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la contencioso-administrativa; mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción civil artículo 27.2.a LCSP).

Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

El Alcalde Pedáneo,  
Fdo. Santiago Guadilla Rodríguez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Junta Vecinal de Villasidro

### ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la enajenación de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- 1) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]
- 2) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- 4) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»





## Junta Vecinal de Villasidro

### ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial \_\_\_\_\_ anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

